



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintitrés de mayo**  
**Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 000409 -2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **ESPERANZA JUANA VIVAR CARO**, ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO adscrita al Modulo Penal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita permiso sin goce de haber, entendiéndose como licencia sin goce de haber por cuatro días, entre los días 06 al 09 de junio del 2023, por motivo de tener que resolver problemas de índole familiar, fuera de la provincia. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.**- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Quinto.**- Que, el inciso i) del artículo 31° del citado Reglamento, establece que son obligaciones de los servidores: *Cumplir con las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, ...*

**Sexto.**- El artículo 22° del citado Reglamento, establece que la licencia es la *“autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Así mismo, precisa: “las licencias pueden*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento)”. ...*

**Séptimo.** - El artículo 22° del Reglamento enunciado, señala que las licencias sin goce de haber son: **a) Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses....** Precizando además que: *“la solicitud de licencia sin goce de haber deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles”*, concordado con lo establecido en los incisos a) y b) de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ. Por otro lado, considerando que, el régimen laboral de la servidora es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, donde prevé el artículo 11 del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que: *“Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador”*.

**Octavo.** – Del Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora no ha cumplido con acreditar el motivo que expone, precisa: *“... por motivo de tener que resolver problemas de índole familiar, fuera de la provincia ...”*, no fundamenta, ni acredita su pedido, que permita así, una evaluación de la existencia de circunstancias que la habiliten, conforme lo ha dispuesto el artículo 22, letra a) sobre las licencias sin goce de haber, del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, concordado con el artículo primero, letra b) de la Resolución Administrativa Nro. 060-2014-CE-PJ, que establece que los lineamientos en relación al otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, su otorgamiento se encuentra condicionado a la conformidad institucional, la misma que las licencias sin goce de haberes por motivo personales debidamente acreditados.

**Noveno.**- Por lo que, al no haber cumplido la servidora con acreditar el motivo de la licencia sin goce de haber que peticiona entre los días 06 al 09 de junio del 2023, de conformidad al artículo 22, letra a) en lo que se refiere a licencias sin goce de haber del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, concordado con el artículo primero, letra b) de la Resolución Administrativa Nro. 060-2014-CE-PJ, no resulta viable atender el pedido efectuado.

**Décimo.** – Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia **sin** goce de haber por motivos personales, petitionada por la servidora **ESPERANZA JUANA VIVAR CARO**, ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO adscrita al Modulo Penal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **06 al 09 de junio del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**